

Normativa de Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster

(Aprobada en Junta de Escuela de 19 de noviembre de 2014)

PREÁMBULO

1. El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de 26 de octubre de 2007, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, desarrolla la estructura de las enseñanzas conducentes a títulos de grado, máster y doctor estableciendo la obligatoriedad de realización de trabajos de fin de grado y de fin de máster.
2. Tratándose de una actividad diferente del resto de las que tiene que realizar el estudiante, se hace necesario dictar unas normas básicas que regulen aspectos académicos y administrativos de esta actividad.
3. La presente normativa, adecuada a las peculiaridades de la Escuela Politécnica Superior, desarrolla y amplía el Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza según acuerdo de 11 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

1. Los trabajos de fin de grado y de fin de máster, en adelante trabajos de fin de estudios, consistirán en la realización de una memoria o proyecto en el que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.
2. Los trabajos deberán realizarse de acuerdo con lo que se establezca en la Memoria de Verificación del título o en las disposiciones legales que traten de atribuciones profesionales reconocidas, de acuerdo con una orientación profesional o de innovación e investigación.
3. Estos trabajos constituirán una labor autónoma y personal del estudiante, aunque se puedan desarrollar también integrados en un grupo, cuando la envergadura del trabajo lo justifique. En este caso, cuando se defienda el trabajo, deberá especificarse cuál ha sido la aportación personal de cada estudiante. En cualquier caso, la defensa del trabajo ha de ser pública e individual ante un tribunal.
4. Los trabajos se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado. Los mismos contendrán suficientes elementos de creación personal y citarán adecuadamente todas las fuentes consultadas.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES

1. Las modalidades que podrán revestir los trabajos de fin de estudios son, entre otras, las siguientes:
 - a) **Trabajos académicos específicos.**
 - b) **Trabajos específicos de iniciación a la investigación, con la estructura propia de este tipo de trabajos.**
 - c) **Trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones.**

d) Proyectos técnicos en las titulaciones que dan acceso a profesiones reguladas, con la forma, objetivos y estructura normalizada, es decir: memoria, anejos a la memoria, planos, pliego de condiciones, estudio de seguridad y salud y presupuesto.

e) Trabajos o proyectos técnicos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera a través de un convenio o programa de movilidad.

ARTÍCULO 3. DIRECCIÓN DE PROYECTOS

1. Los trabajos de fin de estudios contarán con un director, al menos, que tutele y supervise la labor del estudiante.
2. El director o alguno de los codirectores deberán pertenecer a la plantilla de personal docente de la Universidad de Zaragoza y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente, o deberán formar parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos. El director o codirectores que no cumplan estas condiciones deberán contar con el informe razonado y favorable de la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación de que se trate. Cuando ni el director ni los codirectores cumplan con dichas condiciones será necesario que un profesor o miembro del personal investigador asuma las labores de ponente, cuyo papel será avalar la adecuación y la calidad del trabajo presentado. En todo caso, el número de codirectores, incluido en su caso el ponente, no podrá ser superior a tres.
3. Para dirigir o codirigir los trabajos de fin de máster será necesaria la condición de doctor. Excepcionalmente, la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación de máster que corresponda podrá autorizar la dirección o codirección a profesores no doctores con un informe razonado.
4. El director o codirectores realizarán las siguientes funciones:
 - Asesorar y orientar al estudiante en el planteamiento general y dar el visto bueno a la propuesta.
 - Dirigir el trabajo del estudiante y revisar su realización.
 - Realizar un informe de validación del trabajo de fin de estudios para proceder a su depósito y defensa.
 - Aquellas otras funciones que se le reconocen en esta normativa.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1. La elección del trabajo de fin de estudios a realizar se podrá llevar a cabo mediante las siguientes modalidades:
 - a) Trabajos de fin de estudios propuestos por las distintas áreas de conocimiento vinculadas a la titulación correspondiente. Las áreas con docencia en la EPS podrán proponer trabajos, acompañados de una breve descripción, así como el nombre del director del mismo.
 - b) Trabajos de fin de estudios planteados a iniciativa del estudiante que presentará su propuesta a algún profesor de la Universidad de Zaragoza adscrito a una de las áreas vinculadas a la titulación correspondiente, para su posterior dirección, con una breve descripción del trabajo que se pretende realizar.

- c) Trabajos de fin de estudios cuyo director no es profesor de la Universidad de Zaragoza, en cuyo caso, deberá presentar un breve CV para que la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación emita informe razonado y favorable, si es el caso.
2. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente garantizará la asignación de tema y director para todos los estudiantes matriculados en el trabajo de fin de estudios.
 3. La presentación de la propuesta del trabajo de fin de estudios se realizará en la Secretaría del Centro y el estudiante deberá aportar la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud normalizado donde se hará constar el título del trabajo de fin de estudios, el autor y la firma del director o codirectores, así como la del ponente si fuera el caso. (Anexo 1).
 - Informe con la extensión necesaria y suficiente, que incluya los requisitos mínimos establecidos por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente.
 4. Una vez presentada la propuesta del trabajo de fin de estudios en la Secretaría del Centro se remitirá a la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente para que en un plazo que no se prolongará mas allá de la finalización del mes siguiente al de su presentación, se estudie y se apruebe o rechace.
 5. En el caso de que la propuesta fuera rechazada, la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente emitirá informe razonado pudiendo sugerir modificaciones si lo considera necesario.
 6. Una vez transcurridos dos años desde la fecha de presentación de la propuesta, ésta caducará el siguiente día treinta de septiembre. Transcurrido dicho período, sin que se haya realizado el depósito del trabajo de fin de estudios, deberá presentarse una nueva propuesta o renovar la anterior.
 7. Las resoluciones de la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente se comunicarán individualmente a cada uno de los estudiantes afectados, y al director o codirectores y ponente, si fuera el caso.
 8. Una vez aprobada la propuesta, el estudiante podrá solicitar a la Comisión su modificación o retirada. En ambos casos se deberán indicar los motivos de la solicitud, y si se tratara de una modificación sustancial, la Comisión de Calidad de la titulación correspondiente podrá determinar si debe ser considerada como una nueva propuesta, anulando la anterior.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA DEL TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS

1. Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza o fuera de ella relacionada con la elaboración del trabajo fin de estudios requerirá que el alumno esté matriculado.
2. El estudiante se matriculará del trabajo de fin de estudios en el período o períodos que a tal efecto establezca la Universidad y podrá defenderlo antes del último día lectivo del mes de diciembre del curso siguiente.
3. El precio de la matrícula se calculará de conformidad con el número de ECTS asignados al trabajo de fin de estudios, conforme al grado de experimentalidad de la titulación y según se trate de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas. Para el referido

cálculo en ningún caso se utilizará la figura "sin docencia", en referencia al pago de los precios aunque el estudio se encuentre en extinción.

4. Aquel estudiante que no realice el depósito del trabajo de fin de estudios para proceder a su defensa en el plazo establecido en el apartado número 2, deberá volver a matricularse del trabajo de fin de estudios.

ARTÍCULO 6. DEPÓSITO DEL TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS

1. El depósito de los trabajos de fin de estudios, para proceder a la defensa de los mismos, sólo podrá realizarse si se cumplen las siguientes condiciones:

- Haber presentado la propuesta y que ésta esté aceptada por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente en la fecha del depósito y que la misma no esté caducada.
- Haber cargado el documento en formato electrónico del trabajo de fin de estudios en el repositorio digital de la Universidad de Zaragoza (ZAGUAN), siguiendo las indicaciones del procedimiento establecido por la Universidad de Zaragoza.
- Estar matriculado en el trabajo de fin de estudios.

2. Los trabajos de fin de estudios podrán depositarse a lo largo de cada curso académico.

3. Excepcionalmente se establecen los siguientes plazos para garantizar que los estudiantes que superen todas las asignaturas del 4º curso de la titulación de grado en las convocatorias de junio, puedan acceder a un máster:

- Fecha límite depósito del trabajo de fin de grado: día anterior a la reunión de la Comisión de Garantía de Calidad del grado correspondiente a celebrar en el mes de septiembre.
- Defensa del trabajo de fin de grado: El Tribunal garantizará que el acto de defensa del trabajo de fin de grado se celebre antes de la finalización del segundo plazo de preinscripción establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza para el acceso al máster correspondiente.
- Todos los plazos establecidos en esta Normativa hasta la defensa del trabajo de fin de grado se verán reducidos para garantizar que el estudiante pueda acceder al máster.

4. Igualmente, se establecen los siguientes plazos para garantizar que los estudiantes matriculados condicionalmente en un máster puedan formalizar su matrícula definitiva:

- Fecha límite depósito del trabajo de fin de grado: día anterior a la reunión de la Comisión de Garantía de Calidad del grado correspondiente a celebrar en el mes de diciembre.
- Defensa del trabajo de fin de grado: El Tribunal garantizará que la defensa del trabajo de fin de grado se celebre hasta el último día lectivo del mes de diciembre de ese año.
- Todos los plazos establecidos en esta Normativa hasta la defensa del trabajo de fin de grado se verán reducidos para garantizar que el estudiante pueda formalizar su matrícula condicional.

5. La Secretaría del Centro sólo aceptará el depósito de aquellos trabajos de fin de estudios que incluyan la siguiente documentación:

- Resguardo impreso del correo electrónico de confirmación obtenido tras la carga del documento en soporte informático y formato PDF en ZAGUAN, el cual servirá como justificante de depósito electrónico del trabajo de fin de estudios.
 - Una copia impresa del trabajo de fin de estudios con todos los documentos propios del tema desarrollado. La misma deberá llevar la portada del Anexo 2, según se trate de trabajo de fin de grado o máster.
 - Resumen del trabajo realizado, elaborado por el propio autor/es y presentado de forma separada del resto de los documentos del trabajo, que será el mismo que el incluido en el repositorio digital de la Universidad de Zaragoza (ZAGUAN).
 - Informe del director o codirectores del trabajo de fin de estudios, indicando el grado de adaptación del trabajo desarrollado con la propuesta inicialmente presentada, así como su opinión en cuanto a la calidad del trabajo desarrollado, en el impreso normalizado correspondiente. (Anexo 3).
6. Con posterioridad a la fecha del depósito, el estudiante no podrá presentar documentación adicional.
7. El depósito del trabajo de fin de estudios llevará implícito la solicitud de asignación del Tribunal que ha de calificarlo, y el inicio de los plazos de consulta, información pública y defensa del trabajo de fin de estudios.
8. Una vez registrado el depósito del trabajo de fin de estudios presentado, la Secretaría de la Escuela procederá de la siguiente manera:
- a) El resumen del trabajo de fin de estudios se remitirá a la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente, que propondrá el tribunal que evaluará la defensa dentro de los plazos establecidos en esta normativa, art. 7.2.
 - b) El ejemplar impreso del trabajo fin de estudios se remitirá a la Biblioteca del Centro. La Biblioteca de la EPS custodiará la documentación a efectos de que sólo pueda ser consultada por aquellos profesores que lo deseen, con prioridad para los miembros del Tribunal. La consulta de la copia impresa de los trabajos de fin de estudios por parte de los profesores y de los miembros del Tribunal podrá ser realizada hasta el mismo día de la defensa y siempre dentro del recinto de la Biblioteca. Hasta el momento de la defensa, el autor/es del trabajo de fin de estudios no tendrá acceso a los documentos depositados.
 - c) La Secretaría del Centro comunicará a la Biblioteca la composición del tribunal. La Biblioteca enviará por correo electrónico una copia del trabajo de fin de estudios en soporte informático a los miembros (titulares y suplentes) del tribunal (formato PDF).

ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL

1. El tribunal que evaluará cada uno de los trabajos de fin de estudios presentados será nombrado por el Director del Centro, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente, atendiendo a criterios de agrupación temática, si ello fuera posible, y designando a los miembros que actuarán en calidad de Presidente y Secretario.
2. El tribunal será designado en un plazo de tiempo que no se prolongará mas allá de la finalización del mes siguiente al de la fecha de depósito del trabajo de fin de estudios para su defensa.

3. El tribunal estará constituido por tres miembros, preferentemente profesores de la EPS, que actuarán como Presidente, Secretario y Vocal, y al menos uno de ellos será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
4. En el caso de los trabajos de fin de máster, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores, salvo en titulaciones en que así lo autorice la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza. En cualquier caso, el presidente del tribunal deberá ser doctor.
5. También podrán formar parte de los tribunales de trabajos de fin de estudios, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.
6. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente propondrá también a dos miembros suplentes, por orden de actuación, siguiendo los mismos criterios que hubiera utilizado en la propuesta de nombramiento de los miembros titulares. Al menos uno de los suplentes será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.
7. En el caso de que se produzca la baja de alguno de los miembros titulares del tribunal por licencia de estudios, incapacidad temporal, baja definitiva u otras causas justificadas, el titular que deba ser sustituido deberá comunicar al miembro suplente que corresponda esta situación a efectos de ser sustituido, con al menos 48 horas de antelación si la causa de la baja lo permite, con el fin de garantizar la constitución del tribunal.
8. En todo caso, la Dirección del Centro, en un plazo máximo de 5 días lectivos a partir del conocimiento de la situación, arbitrará los mecanismos de suplencia necesarios para garantizar la presencia del número total de miembros del tribunal.
9. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente hará pública la composición de los tribunales designados para cada uno de los trabajos de fin de estudios depositados, y lo notificará expresamente al estudiante, director o codirectores y ponente, si fuera el caso, así como a cada uno de los miembros titulares y suplentes, con indicación de la fecha a partir de la cual será posible proceder a su defensa.
10. El estudiante podrá impugnar la composición del tribunal que ha de juzgar su trabajo de fin de estudios mediante la presentación de un escrito dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente, en el plazo de 3 días lectivos, desde la notificación de la composición del tribunal al estudiante, y en el que hará constar las razones que justifican la impugnación. La Comisión dispondrá de un plazo de 6 días lectivos para su estudio y, si lo considera procedente, propondrá al Director del Centro, para su nombramiento, un nuevo tribunal que evalúe el trabajo. En este caso, los plazos de defensa comenzarán a computarse con lo establecido en esta normativa.

ARTÍCULO 8. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

1. El profesor que actúe como secretario del tribunal, escuchada la opinión del autor/es y del director o codirectores y ponente, si fuera el caso, del trabajo de fin de estudios, y tras consultar al resto de los integrantes del tribunal, fijará el lugar, la fecha y la hora de la defensa. Asimismo, el secretario se encargará de reservar el lugar para dicho acto.
2. Salvo en la excepcionalidad expuesta en el artículo 6 apartado 3, la defensa no podrá realizarse antes de 4 días lectivos a partir de la fecha de la notificación del

nombramiento del tribunal, y en todo caso se fijará dentro del plazo máximo de veinte días lectivos a partir de dicha fecha.

3. El Secretario del tribunal comunicará a la Secretaría de la EPS el lugar, la fecha y la hora de defensa a efectos de publicar la celebración del acto. La Secretaría del Centro lo comunicará formalmente al tribunal, al estudiante y al director o codirectores y ponente, si fuera el caso, y emitirá la correspondiente acta de calificaciones que hará llegar al Presidente antes del acto de la defensa.
4. Una vez hecha pública la fecha de la defensa no podrá ser modificada, salvo por situaciones sobrevenidas que la hagan irrealizable. Ante estas situaciones, la Dirección del Centro realizará los cambios oportunos, previa consulta a los miembros del tribunal, al autor/es, al director o codirectores y al ponente, si fuera el caso, del trabajo de fin de estudios y cumpliendo los plazos de defensa establecidos en esta normativa.

ARTÍCULO 9. DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE ESTUDIOS

1. La defensa del trabajo de fin de grado se podrá realizar una vez que el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, doce ECTS del título, excluidos los ECTS del TFG, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título. En este caso se precisará un informe razonado y favorable del director del TFG con el visto bueno, en su caso, del ponente.
2. La defensa del trabajo fin de máster se realizará cuando el estudiante haya superado todos los créditos del plan de estudios correspondiente.
3. La defensa del trabajo de fin de estudios se realizará en sesión pública, siempre en período lectivo y consistirá en la exposición oral por parte del estudiante de los aspectos que considere más relevantes.
4. Excepcionalmente la exposición podrá ser a puerta cerrada si hubiera algún interés de protección intelectual o industrial, promovido por una persona física o jurídica.
5. Tras la exposición se abrirá un turno de preguntas que podrán utilizar los miembros del tribunal para plantear todas aquellas cuestiones, opiniones, críticas o sugerencias sobre el contenido del trabajo de fin de estudios.
6. Concluido el debate, el tribunal se reunirá para deliberar y cumplimentará el acta de calificaciones que será siempre de carácter individual y que deberán firmar todos los miembros. Posteriormente hará pública la evaluación del trabajo de fin de estudios y entregará a la Secretaría de la EPS el acta de evaluación del mismo.

ARTÍCULO 10. CALIFICACIÓN

1. Antes de proceder a la calificación, el director o codirectores tendrán derecho a ser escuchados por el tribunal, e incluso hacer constar en acta cuantas estimaciones estimen oportunas. En ningún caso, el director o codirectores estarán presentes en el momento en el que el tribunal proceda a evaluar el trabajo.
2. Cada miembro del tribunal evaluará los aspectos formales (20%), el contenido (50%) y la defensa (30%) realizada por el estudiante, y emitirá una nota numérica comprendida entre 0 y 10, para cada uno de los tres apartados anteriores en el acta de calificaciones, que deberá ponderarse para obtener la nota media de cada miembro del tribunal. La nota media mínima exigida para cada apartado será de 5,0. La calificación final será el resultado de la media ponderada de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, con expresión de un decimal, añadiendo una

calificación cualitativa según la siguiente escala: 0-4,9: Suspenso (SS); 5,0-6,9: Aprobado (AP); 7,0-8,9: Notable (NT) y 9,0-10: Sobresaliente (SB).

Cada Tribunal podrá conceder la mención "Matrícula de Honor" (MH) al trabajo de fin de estudios que haya obtenido una calificación igual o superior a 9,0.

3. En caso de evaluación inferior a cinco, el tribunal señalará los defectos apreciados, indicando las modificaciones que se precisen llevar a cabo en el trabajo, y se procederá a una nueva defensa del mismo.
4. El estudiante, en un plazo no superior a 2 días lectivos después de la calificación del trabajo de fin de estudios, podrá solicitar revisión de la calificación mediante escrito razonado dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente.
5. La Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente estudiará la solicitud junto con los informes individuales que a tal efecto solicite a cada miembro del tribunal, y decidirá si se admite o no la reclamación.
6. Si la reclamación es admitida, propondrá al Director del Centro el nombramiento de un nuevo tribunal al que se remitirá toda la documentación a efectos de que emita una resolución a partir de la misma o convoque un nuevo acto de defensa en un plazo no superior a seis días lectivos.
7. Desde el momento de la lectura de un trabajo de fin de estudios, si su calificación ha sido positiva, el interesado podrá solicitar una certificación acreditando esta información, así como iniciar los trámites para la obtención del título correspondiente, siempre que haya superado el total de los créditos de la titulación.

ARTÍCULO 11. TRABAJOS DE FIN DE ESTUDIOS REALIZADOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD

1. En los trabajos de fin de estudios realizados como consecuencia de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad, el director o codirectores podrán ser de la universidad de destino del estudiante.
2. Los trabajos de fin de estudios realizados en el marco de programas de movilidad requerirán de un ponente, profesor de la Universidad de Zaragoza, que podrá ser el profesor coordinador del programa de movilidad de la EPS u otro profesor de cualquiera de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente. Este ponente supervisará el trabajo de fin de estudios durante su ejecución, y emitirá todos aquellos informes que se le soliciten. La Comisión de Garantía de Calidad correspondiente garantizará la asignación de ponente para todos los estudiantes que deseen realizar su trabajo fin de estudios en el marco de programas de movilidad.
3. El estudiante que desee realizar su trabajo de fin de estudios en el marco de un programa de movilidad, deberá presentar una propuesta del trabajo de fin de estudios al coordinador de la movilidad de la universidad de destino, en la que hará constar la descripción de los objetivos del trabajo de fin de estudios, el plan de trabajo, el resumen y la estructura del trabajo a desarrollar y los documentos que se adjuntarán al trabajo de fin de estudios.
4. Cuando el estudiante tenga la conformidad del coordinador de la movilidad de la universidad de destino, presentará en la Secretaría de la EPS la propuesta en el impreso de solicitud normalizado, donde se hará constar el título del trabajo de fin de estudios, el autor y la firma del ponente (Anexo 1), junto con la propuesta firmada por el coordinador de la movilidad de la universidad de destino.

5. La Secretaría del Centro remitirá la propuesta a la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente para que en un plazo que no se prolongará mas allá de la finalización del mes siguiente al de su presentación se estudie y se apruebe o rechace.
6. En el caso de que la propuesta fuera rechazada, la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente emitirá un informe razonado, pudiendo sugerir modificaciones si lo considera necesario.
7. La resolución de la Comisión de Garantía de Calidad que corresponda se comunicará al estudiante y al ponente.
8. Si la resolución es favorable, el estudiante se pondrá en contacto con el coordinador del programa de movilidad de la EPS (caso de que no coincida con la figura del ponente) para la firma del correspondiente contrato de estudios, documento que deberá presentar al coordinador de la movilidad de la universidad de destino para recabar su firma y enviarlo de nuevo a la Secretaría del Centro.
9. Todos estos trámites deberán realizarse con tiempo suficiente para cumplir los plazos establecidos en el programa de movilidad de que se trate.
10. La propuesta presentada y aprobada para la realización del trabajo de fin de estudios a través de un programa de movilidad solo tiene validez para el curso académico para el que se firme el contrato de estudios. Agotado este plazo, el estudiante deberá iniciar todo el proceso para la realización del trabajo de fin de estudios en la EPS.
11. Cuando finalice el periodo de movilidad, y para que el estudiante que ha realizado y superado el trabajo de fin de estudios en el marco de un programa de movilidad pueda ser calificado en su expediente, deberá:
 - Haber presentado la propuesta a la Comisión de Garantía de Calidad que corresponda, y que ésta haya sido aceptada.
 - Cumplir los requisitos previos del art. 9 de esta normativa.
12. Para proceder a la calificación del estudiante en su expediente, éste deberá:
 - Haber cargado el documento en formato electrónico del trabajo de fin de estudios en el repositorio digital de la Universidad de Zaragoza (ZAGUAN), siguiendo las indicaciones establecidas por la Universidad.
 - Presentar el resguardo impreso del correo electrónico de confirmación obtenido tras la carga del documento en soporte informático y formato PDF en ZAGUAN, el cual servirá como justificante de depósito electrónico del trabajo de fin de estudios.
 - Presentar el informe en impreso normalizado (Anexo 3), del profesor ponente del trabajo de fin de estudios, indicando el grado de adaptación del trabajo desarrollado con la propuesta inicialmente presentada, así como su opinión en cuanto a la calidad del trabajo desarrollado.
13. Cuando la Secretaría del Centro reciba la certificación académica de la universidad de destino, con la calificación del trabajo de fin de estudios realizado, remitirá toda la documentación al coordinador del programa de movilidad, que procederá a revisarla para posteriormente cumplimentar el acta en la que se hará constar la calificación obtenida en la universidad de destino.
14. A partir de la fecha en la que se trasladen las calificaciones obtenidas al expediente del estudiante, el interesado podrá solicitar una certificación acreditando esta

información, así como iniciar los trámites para la obtención del título correspondiente, siempre que haya superado todos los créditos de la titulación.

15. A los estudiantes de otras universidades que, estando de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su trabajo fin de estudios, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá ser reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado trabajo fin de estudios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El idioma de presentación del documento del trabajo de fin de estudios será el castellano o el inglés.
2. Para los plazos a los que se alude en este documento no se contabilizarán los períodos no lectivos, salvo que explícitamente se indique.
3. Una vez finalizada la defensa y evaluación del trabajo de fin de estudios, la Secretaría de la EPS devolverá el documento impreso del trabajo de fin de estudios al autor/es.
4. Una vez finalizada la defensa y evaluación del trabajo de fin de estudios, el autor/es y los miembros del tribunal cumplimentarán el impreso normalizado preparado al efecto, en el que se determinará si el trabajo de fin de estudios es merecedor de optar a premios a trabajos fin de estudios (contando con el Visto Bueno del alumno), si fuera el caso. Si se trata de un trabajo de fin de estudios defendido en el marco de un programa de movilidad, este documento lo firmará el coordinador del programa de movilidad. (Anexo 4)
5. Siempre que sea posible, la documentación (propuestas y trabajos) a considerar por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación correspondiente en sus reuniones periódicas, con las excepciones indicadas en el art. 6 de esta normativa, deberá presentarse con una antelación mínima de una semana sobre la fecha prevista para la reunión. De esta manera será posible que los miembros de la Comisión conozcan, con anterioridad a la reunión, la documentación a analizar.

DISPOSICIÓN DEGORATORIA

1. Queda derogada la Normativa de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Escuela Politécnica Superior aprobada por acuerdo de 8 de julio de 2011, modificada por acuerdos de 9 de julio de 2012, 10 de abril y 10 de julio de 2013, de la Junta de Escuela.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Escuela.

ANEXO 1



Escuela Politécnica
Superior - Huesca
Universidad Zaragoza

PROPUESTA DE TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

Nº

DATOS DEL ESTUDIANTE

PERSONALES

Nombre y apellidos

DNI..... Dirección

C.P. y Localidad Teléfono.....

Titulación

DATOS DE LA PROPUESTA

TÍTULO

cuyas características más relevantes de detallan en el resumen adjunto

DIRECTOR/ES: D./D^a

..... D./D^a

.....

En su caso, PONENTE D./D^a

Firma del alumno,

*El/Los Directores
El Ponente,*

Resolución de la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación

Se acepta la Propuesta No se acepta la Propuesta

Reunión fecha.....

Observaciones

.....

.....

*Fdo. El Presidente de la Comisión
de Garantía de Calidad*

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE

.....

ANEXO 2



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Título del trabajo : y subtítulos del trabajo

Autor/es

Nombre y apellidos del autor
Nombre y apellidos del autor

Director/es

Nombre y apellidos del director
Nombre y apellidos del director

Escuela Politécnica Superior
Año

ANEXO 3



DIRECTOR: *(a rellenar por cada uno de los directores y/o ponente)*

Nombre:.....

Área:

Departamento:

ALUMNO:

Nombre:.....

DNI: Titulación:.....

Título:.....

OBJETIVOS PROPUESTOS:

Describirlos brevemente, en concordancia con los aprobados en la "Propuesta de Trabajo fin de estudios" aceptada por la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Objetivos del Trabajo fin de estudios

Grado de cumplimiento

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VALORACIÓN FINAL ASIGNADA AL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS:

	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	No me pronuncio	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Los objetivos se han alcanzado correctamente					
Los resultados finales son correctos					
El aprendizaje ha sido correcto					
La presentación del Trabajo es correcta					
El Trabajo Fin de Estudios puede ser presentado					

OBSERVACIONES

.....

Enterado el alumno

Fecha:

Fdo.:.....

ANEXO 4



INFORME DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

DATOS DEL TRABAJO

Autor.....

Enseñanza

Título

.....

INFORME/VALORACIÓN DEL TRIBUNAL

Calificación:

El Tribunal lo considera merecedor para optar
a premios para los mejores Trabajos fin de estudios

SÍ

NO

Firmado:

Fecha:

El Presidente
D.

El Secretario
D.

El Vocal
D.

Observaciones.....

.....

.....

AUTORIZACIÓN ALUMNO

D./Dña.

Conforme con optar a los Premios a los mejores
Trabajos Fin de Estudios, si los hubiera
y si así lo considera el tribunal

SÍ

NO

Fecha:

Enterado el alumno

Fdo.: